

La Comisión deberá considerar en la elaboración del siguiente Informe Técnico de Fijación de Precios de Nudo Promedio, de acuerdo a la información de la cual disponga, los montos de excedentes o déficits de recaudación para ser reconocidos en la determinación del nivel tarifario del siguiente período, con motivo de las fijaciones de precios señaladas en el artículo 171° de la ley.

4.3 Obligaciones de la concesionaria

De conformidad a lo dispuesto en el literal i) del artículo 79 del Reglamento, para la determinación de los montos afectos a reliquidación a que hace referencia el número 4.1 del presente decreto por parte de la DP del CDEC respectivo, las concesionarias deberán entregar toda la información requerida en la forma que para dichos efectos la Comisión establezca, a más tardar dentro de los primeros 8 días corridos de cada mes.

4.4 Intereses y reajustes

Los cálculos que realicen la DP y la Comisión en la aplicación de las reliquidaciones que correspondan de acuerdo a este número 4, deberán incluir el cálculo de los intereses y reajustes que procedan.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Loreto Cortés Alvear, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

(IdDO 904295)

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 12 DE MAYO DE 2015

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	606,92	1,0000
DOLAR CANADA	502,00	1,2090
DOLAR AUSTRALIA	479,89	1,2647
DOLAR NEOZELANDES	446,46	1,3594
DOLAR DE SINGAPUR	454,18	1,3363
LIBRA ESTERLINA	946,83	0,6410
YEN JAPONES	5,06	120,0600
FRANCO SUIZO	649,46	0,9345
CORONA DANESA	90,72	6,6904
CORONA NORUEGA	80,37	7,5515
CORONA SUECA	73,24	8,2871
YUAN	97,69	6,2124
EURO	676,99	0,8965
WON COREANO	0,56	1091,1800
DEG	852,42	0,7120

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 11 de mayo de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

(IdDO 904292)

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$784,24 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 11 de mayo de 2015.

Santiago, 11 de mayo de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

Consejo Nacional de Televisión

(IdDO 903512)

MODIFICACIÓN A LOS HORARIOS DE EMISIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LA TV

En sesión de 4 de mayo de 2015, el Consejo Nacional de Televisión acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, las siguientes modificaciones a las Normas sobre Transmisión de Programas Culturales:

- Reemplázase el número 7° de las Normas sobre Transmisión de Programas Culturales por el texto que a continuación se indica: "De lunes a domingo, ambos días inclusive, el horario de alta audiencia será el comprendido entre las 18:30 Horas y las 00:00 Horas".
- Reemplázase el número 8° de las Normas sobre Transmisión de Programas Culturales por el texto que a continuación se indica: "De lunes a domingo, ambos días inclusive, las restantes horas obligatorias de programación cultural deberán transmitirse entre las 09:00 Horas y las 18:03 Horas".

El Consejo autorizó al Presidente para ordenar de inmediato la publicación del acuerdo en el Diario Oficial.

Servicio Electoral

(IdDO 903116)

INFORMA CONSTITUCIÓN DE PARTIDO POLÍTICO EN FORMACIÓN "ANDHA CHILE"

(Extracto)

Por resolución O-N° 88, de fecha 7 de mayo de 2015, se ordenó la publicación del siguiente extracto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° inciso tercero y para los efectos señalados en el artículo 10, ambos de la ley N° 18.603.

Por escritura pública de fecha 27 de abril de 2015, otorgada ante doña Myriam Amigo Arancibia, Abogado, Notario Público de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, se constituyó como partido político la entidad denominada "Andha Chile". Su sigla es "ANDHA CHILE". Su lema es "ANDHA POR TUS DERECHOS". No presenta símbolo.

Declaración de Principios: "ANDHA CHILE nació para impulsar y hacer posible un proyecto de transformación social para el pueblo de Chile. Actualmente los grandes grupos económicos nacionales y extranjeros concentran todo el poder en la sociedad chilena. Eso les permite controlar la economía, el gobierno, los medios de comunicación y la política en general, además de explotar y saquear la naturaleza prácticamente sin ninguna limitación. El pueblo empobrecido, a través de su trabajo, es el creador de esa riqueza; somos millones los y las que construimos y movemos el país. Pero, sin embargo, somos esos mismos millones los y las que estamos excluidos de sus beneficios y su control. Somos una organización política de personas comunes y corrientes, que está integrada por el conjunto de la sociedad, por